

las Universidades con carácter provisional y perciben sus haberes con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1962 y así se hará constar por los Rectorados en la diligencia de prórroga que deberán extender en los nombramientos de los interesados, de la que se remitirá una copia a esa Dirección General para constancia en el expediente respectivo.

Tercero.—No obstante lo dispuesto en el número primero, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimaren necesarios del personal de referencia y formular las oportunas propuestas de provisión de las plazas que resultaren vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1961 por la que se nombra Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca a la Catedrática numeraria que se cita.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, ya que el nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca (Huesca) debe iniciar su actuación al comienzo del inmediato año académico, fecha cuya proximidad impide esperar a los turnos ordinarios de oposiciones y de concursos; en ejercicio de las atribuciones que al Ministerio le confiere la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), en su norma primera, inciso segundo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se nombra Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca (Huesca) a doña Rafaela Cámara Rodrigo, Catedrática numeraria de «Física y Química» del Instituto de Antequera.

Segundo. Que la mencionada Catedrática se incorporará con carácter forzoso al Instituto de Jaca el día 1 de octubre próximo para ejercer las funciones que esta Orden le confiere.

Tercero. Se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaca para que dé posesión a la interesada como primer titular de la Dirección del nuevo Instituto.

Cuarto. La interesada deberá percibir todos sus haberes desde el día 1 de octubre próximo por la Habilitación del Instituto de Jaca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cese y prórroga del Profesorado adjunto interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo del año académico 1961-1962 y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que cesen en 30 del actual mes de septiembre los Profesores adjuntos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya prórroga para el nuevo año académico no sea considerada oportuna por la Dirección del respectivo Instituto.

Segundo. Que se prorroguen provisionalmente hasta el 31 de diciembre próximo los efectos de los nombramientos de aquellos Profesores adjuntos interinos que no hayan de cesar de acuerdo con lo que se dispone en el apartado anterior, sin perjuicio de lo que este Ministerio resuelva en la Orden de nombramiento nominal de Profesores adjuntos interinos para el año académico 1961-1962.

Tercero. Todos los Catedráticos y Profesores que perciben gratificación por prestar más de quince unidades didácticas cesarán en el devengo de ésta en 30 de los corrientes. La Dirección del Centro formulará propuesta razonada para reconocer tal gratificación al Profesorado que en el año académico 1961-1962 tenga asignadas más de quince unidades didácticas

semanales. El reconocimiento de esta gratificación en los casos en que proceda se realizará siguiendo el orden cronológico de formulación de las propuestas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Arevalo, Azpeitia, Llodio, Villagarcía de Arosa, Albox y Alsasua;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
 - 2.º Nombrar Profesores titulares interinos del ciclo Matemático de los Centros mencionados, respectivamente, a don Rodrigo García Arganza, don Alfredo Perotas Hernández, doña María Asunción Rodríguez Moldes Ramos, don Gonzalo Casado Iglesias y doña Jesusa Guitián Carbajal, declarándose desiertas las vacantes de Albox y Alsasua.
 - 3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de pesetas 24.000 y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
 - 4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.
 - 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entenderá valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia —comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.
- El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.
- La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre enseñanza media y profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Especial de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares del ciclo Especial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (plaza única), Marín (ídem) y Tapia de Casariego (segunda plaza);

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,